



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO CONTRATOS

Bogotá D.C., 11 8 JUN 2025

Señores

OFERENTES INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 005 2025
Ciudad-

Asunto: Respuestas observaciones al pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 005 2025.

La DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, se permite dar respuesta de acuerdo con la comunicación oficial Nro. GS-2025-079700-DIRAN de fecha 13 de junio de 2025, suscrito por el señor Capitán MICHAEL FERNANDO CHAPARRO ZARATE, Jefe Grupo de Infraestructura de la Dirección de Antinarcoóticos y dueño de la necesidad, otorga respuesta a las observaciones realizadas por los participantes e interesados en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 005 2025, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL, lo siguiente:

1. OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS, MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025.

OBSERVACIÓN Nro. 01

"Se solicita a la entidad eliminar o modificar el numeral 2.8 "Especificaciones técnicas" debido a que el requisito de certificado de distribuidor autorizado en Colombia para todas las marcas de repuestos ofertadas es inviable.

Argumentos:

- Imposibilidad de cumplir con el requisito sin contraer contratos individuales con cada marca, lo que genera gastos adicionales no contemplados en los estudios de mercado.

Propuesta de modificación:

- 2.8 El contratista deberá aportar certificado del distribuidor autorizado en Colombia que garantice que los repuestos son genuinos y no remanufacturados.

Objetivo: Garantizar la pluralidad de oferentes y facilitar la participación en el proceso de contratación".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR / SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la firma INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS, el comité estructurador se permite indicar al interesado, que se acepta la observación presentada respecto al numeral 2.8 literal 2 generalidad para mantenimiento correctivo, el cual se encuentra dentro del **Anexo 1 Condiciones técnicas – Especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento**, se aclara que el requisito de presentar certificado de distribuidor autorizado en Colombia para todas las marcas ofertadas se modificará para exigir únicamente al futuro contratista la presentación del certificado del distribuidor autorizado en Colombia que garantice que los repuestos son genuinos y no remanufacturados. Esta medida asegura la calidad de los bienes y facilita la participación en igualdad de condiciones, ya que cumple con el objetivo de garantizar la autenticidad de los repuestos y, al mismo tiempo, promueve la pluralidad y la libre concurrencia en el proceso de contratación.

Por lo anterior se modifica parcialmente del numeral 2. GENERALIDADES PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO el numeral 2.8, del Anexo Nro. 01 - CONDICIONES TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera, así:

(...)

2.8	<i>El contratista presentará al momento de suscribir el acta de inicio al supervisor un certificado que acredite ser distribuidor autorizado en Colombia, garantizando que los repuestos para los aires acondicionados son genuinos y no remanufacturados. Este certificado debe incluir información clara sobre la garantía, fabricación, calidad, idoneidad y seguridad de los repuestos. El supervisor realizará la verificación del documento y dejará constancia en el acta de inicio.</i>		
-----	---	--	--

(...)

2. OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA SOLUCIONES ELECTROMERO SAS, MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025.

OBSERVACIÓN Nro. 02

Solicitud de Eliminación de Requisito

Se solicita eliminar el requisito de certificado de distribuidor autorizado en Colombia para cada repuesto de aire acondicionado, ya que:

- Un aire acondicionado está compuesto por múltiples partes fabricadas por diferentes compañías (Unidad interior, Válvula de expansión, Unidad exterior, Compresor, Gas refrigerante, Termostato, etc.). - Requerir certificado de distribuidor autorizado para cada componente principal limitaría la participación de proponentes y sesgaría el proceso.

La exigencia de certificados individuales para cada repuesto es restrictiva, afectando la competencia y la pluralidad de oferentes cabe resaltar La pluralidad de oferentes en Colombia se refiere a la existencia de múltiples proveedores que pueden ofrecer bienes o servicios similares a las entidades estatales. Según el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8. Se propone eliminar este "requisito para garantizar una participación más amplia y justa en el proceso de contratación

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa SOLUCIONES ELECTROMERO SAS, el comité estructurador se permite indicar al interesado, que no acepta la observación presentada, ratificándose en lo solicitado ya que el requisito de contar con un certificado de distribuidor autorizado para cada repuesto es fundamental para garantizar la autenticidad, calidad y legalidad de los productos suministrados.

Este certificado, expedido por el fabricante o distribuidor mayorista autorizado, respalda que los repuestos son originales y cuentan con la garantía correspondiente, lo cual es indispensable para asegurar el correcto funcionamiento y la seguridad de los equipos. Además, este requisito protege a la entidad contratante frente a riesgos asociados a la adquisición de repuestos no certificados o de dudosa procedencia, lo que podría afectar la operación y mantenimiento de la red de aire acondicionado.

Si bien es cierto que exigir certificados individuales para cada componente puede parecer restrictivo, esta medida busca preservar la pluralidad de oferentes que cumplan con los estándares técnicos y legales exigidos, garantizando una competencia justa y transparente. La certificación también permite verificar que los proveedores están autorizados para comercializar legalmente los repuestos en Colombia, lo cual es un requisito indispensable para cumplir con las normativas locales y evitar problemas legales o técnicos posteriores.



Por lo tanto, mantener este requisito es una medida necesaria para proteger los intereses de la entidad y asegurar la calidad del servicio contratado, sin que ello implique una limitación indebida a la participación, sino un filtro técnico y legal que contribuye a la transparencia y confiabilidad del proceso.

OBSERVACIÓN Nro. 03

"Solicitamos a la Policía Nacional considerar la eliminación del requisito de presentar una autorización de distribución para los repuestos de aires acondicionados, en el marco del presente proceso.

La empresa Comercializadora Electromero S.A.S. ha ejecutado contratos anteriores con esta entidad en vigencias pasadas, cumpliendo satisfactoriamente con el objeto contractual.

En virtud de nuestra experiencia, hemos identificado que varios de los repuestos requeridos para los equipos de aire acondicionado se encuentran descontinuados o no son comercializados actualmente en el mercado local por distribuidores autorizados.

Por esta razón, solicitamos que se modifique este requisito y se permita, en su lugar, la presentación de una carta bajo la gravedad de juramento, mediante la cual el contratista se comprometa a suministrar repuestos nuevos, no remanufacturados, conforme a las necesidades específicas de cada equipo".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la firma SOLUCIONES ELECTROMERO SAS, el comité estructurador se permite indicar al interesado que no acepta, teniendo en cuenta que el requisito de la autorización de distribución se mantiene como una condición indispensable para garantizar la calidad, procedencia y legalidad de los repuestos suministrados, aspectos que son fundamentales para el cumplimiento del objeto contractual.

Entendemos la dificultad que representa la descontinuación o la falta de disponibilidad de ciertos repuestos en el mercado local, sin embargo, la presentación de una carta bajo la gravedad de juramento no reemplaza la necesidad de contar con proveedores autorizados que respalden la garantía y la procedencia de los productos.

Por lo anterior, se mantiene vigente el requisito original como parte de las especificaciones técnicas y contractuales del proceso, con el fin de asegurar la transparencia, la calidad y la correcta ejecución del contrato.

Atentamente,

Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcoóticos

Elaboró: Adm. Empresas Ofelia Arévalo A.
DIRAN - GRUCO

Revisó: CT. Yerson Falcao Viveros Muñoz
DIRAN - GRUCO

Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas
DIRAN - ASJUR

Revisó: TC. John Alexander Hernández Molina
DIRAN - ARLOF

Revisó: CR. Ismael Parra Archila
DIRAN - SURAN

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM
Teléfonos 5159750 EXT: 31156
diran.arlof.con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

